

**EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA
JUSTICIA TRANSICIONAL (JUSTICIA Y PAZ)**

**JHON JAIRO RIVAS GANTIVAR
AUTOR**

**LUIS GABRIEL FERRER
ASESOR**

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADOS
ESPECIALIZACIÓN EN CONTROL INTERNO
BOGOTÁ D.C , JULIO DE 2014**

Resumen

Este documento contextualiza los resultados presentados por la Ley de Justicia y Paz, tras nueve años de su implementación como alternativa de reparación integral a las víctimas de un conflicto armado, mediante la búsqueda de la verdad, justicia y reparación, la cual debe ser garantizada por el Gobierno con el fin de no repetición de los hechos victimizantes, para lo cual estableció ciertos lineamiento y dio facultades a la Fiscalía General de la Nación para que llevara los respectivos procesos penales.

Lamentablemente los resultados no fueron los esperados, toda vez que en materia de reparación han sido nulos y peor aún no existen condenas ejemplarizantes a los victimarios, es por esto que hoy en día las víctimas no creen que existen resultados en un futuro cercano y ven con gran preocupación su calidad de víctimas la cual los pone en una sociedad excluyente que cada día los margina más.

Palabras claves: víctimas, conflicto, justicia, reparación, verdad, paz.

Introducción

Este escrito busca contextualizar y hacer una reflexión de los resultados presentados por la Ley de Justicia y Paz, después de nueve años de su implementación como mecanismo o alternativa de reparación a las víctimas de un conflicto armado que ha flagelado a Colombia por más de cinco décadas.

En la primera parte se aborda todo lo relacionado con Marco jurídico aplicable a la Justicia Transicional Ley 975 o Ley de Justicia y Paz, que tiene como fundamentos buscar de la verdad, la justicia y la reparación, elementos primordiales de una Justicia Transicional en la que se hace referencia a todos y cada uno de los procesos a mediante los cuales se quiere realizar transformaciones fundamentales de una situación de conflicto a una de armonización democrática, como consecuencia de la finalización de un conflicto interno armado que solo tiene como fin la reparación a las víctimas y la consecución de la paz.

Es por esto que la ley establece que el Gobierno debe garantizar que todas las personas que padecieron hechos victimizantes, tengan acceso efectivo a ser reparados adecuadamente, justamente, efectivamente por los perjuicios causados, la ley busca que la reparación, contemple medidas que efectivamente garanticen la no repetición de los hechos cometidos en el pasado y se dé una verdadera restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción, tanto de una manera individual, colectiva, material, moral y simbólica.

En la segunda parte se aborda lo relacionado con los aspectos determinantes del programa de restitución de víctimas de la Ley 975, teniendo como referente la reparación y salvaguarda de los derechos de la población que ha sufrido el flagelo de la violencia, referenciando a todas las personas que han sido víctimas directas o indirectas de esta situación, que para el caso colombiano comprendería a los Campesinos, comunidades de indígenas, miembros de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), afrocolombianos entre otros.

También se tratan los tipos de o medidas o formas de reparación pueden ser de carácter individual, colectiva o también material, que buscan el restablecimiento de las personas al contexto o al estado en que se encontraba antes de que ocurriera el acto que les dio la condición de víctimas, para ello se establecieron ciertos mecanismos por parte de la ley como son la asesoría jurídica, que busca servir de asistencia e información legal a las víctimas del conflicto armado pretendiendo un esclarecimiento judicial de los hechos victimizantes sufridos.

Otro tema analizado es la reparación integral, que es el acompañamiento y atención Psicosocial tendiente a reducir el daño emocional y físico, mediante actividades ejercidas por parte de Psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos y terapeutas, permitiéndole a las víctimas una reincorporación a una sociedad de la cual fueron excluidos a la fuerza.

La tercera parte hace relación al cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y metas de una reparación Integral a las Víctimas de la Ley de Justicia y Paz, es aquí donde se puede establecer que los resultados de la Ley de Justicia y Paz después de nueve años de implantación realmente son muy pobres, debido a que no se alcanzaron los objetivos de la misma

que eran la justicia, la verdad y la reparación, en donde las penas condenatorias a los victimarios no superan los 8 años, adicionalmente no se alcanzó la reparación integral a las víctimas, debido a que en las audiencias, los postulados no han dicho toda la verdad de los hechos ocurridos llegando hasta el caso de cambiar varias veces la versión de sus actos.

En la parte de restitución han sido muy pocos los avances logrados, teniendo en cuenta que es muy difícil establecer el total de tierras que deben reintegrar estas personas que en algún momento hicieron parte de estos grupos delincuenciales, otro tema que se profundiza es la manipulación por parte de Gobierno relacionada con las condenas a los grandes cabecillas de estos grupos, tanto así que aprobó la extradición de 16 de ellos con el fin que paguen condenas en los Estados Unidos relacionadas con narcotráfico y dejando olvidados los daños cometidos en Colombia a todas las víctimas.

Por último, en busca que la Ley de Justicia y Paz no pase sin pena ni gloria proponen algunos aspectos que se deberían tener en cuanto si realmente se desea que la garantice en alguna medida los derechos de las víctimas y la no repetición de los hechos victimizantes, en primer lugar, la Fiscalía General de la Nación debería realizar investigaciones constantes y persistentes y no aisladas de los crímenes atroces cometidos por los desmovilizados de los grupos paramilitares, con el fin de revelar, de manera significativa la realidad del paramilitarismo.

Por otra todos los fiscales de justicia y paz incluidos el Fiscal General y el Vicefiscal deberían buscar mecanismos para que no existan más omisiones en la confesión de hechos atroces, realizando un interrogatorio más analítico y concreto a los desmovilizados sobre las

participaciones en estos hechos y así evitar en que segundas audiencias los postulados aleguen que en audiencias anteriores omitieron involuntariamente confesar su participación en estos hechos.

Por último, se darán las recomendaciones para una correcta evaluación de atención a víctimas de la ley 975 de Justicia y Paz en donde uno de los principales responsables de una buena administración de justicia en la Fiscalía General de la Nación quien debe brindar el acompañamiento necesario con tribunales creados para justicia y paz quienes son los encargados de juzgar a los desmovilizados deben velar porque los derechos de las víctimas se vean garantizados de la mejor manera.

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL (JUSTICIA Y PAZ)

Marco jurídico aplicable a la Justicia Transicional Ley 975 o Ley de Justicia y Paz

Cuando en un país que lleva más de cinco décadas en conflicto armado, como es el caso colombiano, en donde se han buscado innumerables mecanismos para atender las víctimas de este flagelo y ofrecer soluciones que de una u otra manera protejan a la población vulnerable, se estableció como una alternativa la implementación de una Justicia Transicional, Ciurlizza expresa que la Justicia Transicional es un “mecanismo que permite flexibilizar las exigencias jurídicas de un Estado de derecho para facilitar la paz”. (Ciurlizza, 2012).

Se puede entender entonces, que esta ley establecerá el legado que han dejado las violaciones a los Derechos Humanos (DD.HH) y al Derecho Internacional Humanitario (DIH), mediante la transición que debe afrontar una sociedad que quiere recuperarse de un conflicto interno armado, de esta manera, la ley quiere buscar la verdad, la justicia y la reparación y no beneficios penales para los victimarios, involucrando una serie de componentes y a su vez a distintas instituciones con las cuales se espera pasar de una situación latente de conflicto y desplazamiento, a una en donde exista una coexistencia pacífica y de inclusión democrática que lleve a las personas a creer y tener confianza en el Estado y en las instituciones que imparten justicia.

Es por esto que en la búsqueda de alternativas para alcanzar la reparación a las víctimas se promulga la Ley 975 de 2005, que se crea con ocasión del proceso de negociación llevado a cabo por el Gobierno de la época con algunos grupos paramilitares, esta ley fue llamada Ley de Justicia y Paz, la cual es referente del marco jurídico para la desmovilización de dichos grupos y la reparación integral a las víctimas, en el fondo, lo que busca la Justicia Transicional es desmontar las estructuras del conflicto armado interno y dar vía libre hacia la reconciliación nacional.

Al mismo tiempo, la Justicia Transicional propone alternativas significativas en un contexto económico, político y social, que para el caso colombiano es terminar con un conflicto armado con uno de los principales grupos criminales que tenía el país, por consiguiente La Ley 975 de 2005 es concebida como base para constituir y ejecutar procedimientos penales especiales que otorguen penas alternativas a los desmovilizados que cometieron crímenes atroces contra la población civil, con el fin de prevenir la impunidad respecto a las acciones presentadas en el pasado, pero es aquí donde vale la pena formular las mismas preguntas hechas por Uprimny y Saffon... “¿Debe castigar a los responsables? ¿Debe olvidar esos atropellos para favorecer la reconciliación?”. (Uprimny y Saffon 2005)

Esa es una pregunta que aun no se puede responder, solo se dirá que esta ley es el primer peldaño para alcanzar un equilibrio de los requerimientos jurídicos nacionales e internacionales de impartir y administrar justicia por parte del Estado y la necesidad de alcanzar la paz tras la desmovilización y desarme de los grupos armados al margen de la ley, así mismo, se instaura el estatus de víctimas a todas aquellas personas que padecieron bajo el flagelo estos grupos

paramilitares, estableciendo sus derechos y creando instituciones con importantes funciones frente a las víctimas y su reparación.

De esta circunstancia nace el hecho que la Ley de Justicia y Paz puede ser vista como el instrumento en el cual se escuda el proceso de desmovilización, entrega de armas y la reinserción a la vida civil, ya sea de una forma individual como colectiva de aquellas personas que integraron estos grupos delincuenciales, pero no se puede olvidar que la ley busca constituirse como el instrumento legal para que las víctimas de estos grupos busquen la verdad, la justicia y la reparación, conceptos que la propia norma describe en su artículo 6° así: Derecho a la justicia. “Es deber del Estado realizar una investigación efectiva que conduzca al esclarecimiento de las violaciones, la identificación y la sanción de los responsables”

Por lo tanto se entenderá que todas las personas con calidad de víctimas podrán contar con el acceso a los mecanismos de asistencia, atención y reparación que se contempla en la ley, la cual también define en su artículo 7° "... las víctimas, tienen el derecho inalienable, pleno y efectivo de conocer la verdad sobre los delitos cometidos por grupos armados organizados al margen de la ley”.

Así mismo, es obligación del estado de informar y dar a conocer a las víctimas y sus familiares sobre el resultado de las investigaciones y circunstancias por las cuales se llevaron a cabo contra ellos graves violaciones de los derechos humanos. Por último define en el artículo 8° Reparación integral, “El derecho de las víctimas a la reparación comprende las acciones que

propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y las garantías de no repetición de las conductas.”

De acuerdo a lo anterior, el Gobierno debe garantizar que personas que fueron víctimas, tengan acceso a una reparación adecuada, justa, efectiva diferenciada y transformadora por los perjuicios causados. Se espera que la reparación, contemple medidas que efectivamente garanticen la no repetición de los hechos cometidos en el pasado y se dé una verdadera restitución, indemnización, rehabilitación y satisfacción, tanto de una manera individual, colectiva, material, moral y simbólica.

Habría que decir también que esta ley se caracteriza no solo por buscar la reparación de las víctimas, sino también por conceder significativos beneficios a los desmovilizados, especialmente, aquellos que confiesen haber participado en delitos y entreguen bienes para la reparación de las víctimas, independientemente del tipo o la cantidad de crímenes que hayan cometido, reciben una pena alternativa de cinco a ocho años de prisión.

La Ley de Justicia y Paz, también establece que el ámbito de interpretación y aplicación de la norma sería para “hechos delictivos cometidos durante y con ocasión de la pertenencia a esos grupos armados organizados al margen de la ley”, y se aplicaría “únicamente a hechos ocurridos con anterioridad a su vigencia”, es decir, antes del 25 de julio de 2005. (Ley 975, 2005, artículos 2 y 72). Por otra parte la ley establece que si un desmovilizado desea recibir los beneficios judiciales, la confesión que realice de hechos cometidos, deberá ser completa y veraz; que los

postulados responderán con todos los bienes que posea ya sean de procedencia lícita o ilícita de manera personal o solidaria.

Otro de los aspectos fundamentales de la esta Ley, es dar garantías para que no se vuelva a re incurrir en hechos de violencia, estableciendo que los postulados que llegarán a reincidir en acciones delictivas pierdan el beneficio de la pena alternativa.

Es importante destacar que los procesos que se adelanten acordes a la Ley de Justicia y Paz se encuentran estrictamente relacionados con otros procesos de la justicia ordinaria, tales como los resultantes de la parapolítica que son llevados ante la Corte Suprema de Justicia y los procesos judiciales que llevados por la Fiscalía General de la Nación, quien mediante facultad concedida por el artículo 33 de la Ley 975 de 2005, creó la Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y la Paz, actuando como delegada ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial.

Esta unidad es la encargada de adelantar las diligencias que por competencia, le corresponden a la Fiscalía General de la Nación, para los procedimientos establecidos de la Ley 975, bajo su dirección se encuentran una unidad especial de policía judicial y la Unidades Nacionales de Derechos Humanos (DD.HH) y Derecho Internacional Humanitario (DIH), Lavado de Activos y Extinción del Dominio, Lucha contra el Terrorismo, Anticorrupción, Interdicción Marítima y Lucha contra el Narcotráfico, todas las anteriores dependen directamente del Fiscal General de la Nación.

Aspectos determinantes del programa de restitución de víctimas de la Ley 975

Cuando se habla de una ley que busca restituir y salvaguardar los derechos de un grupo de la población que ha sufrido el flagelo de la violencia, se tiene que hablar de todas las personas que han sido víctimas directas o indirectas de esta situación, es por esto que la Ley 975 expresa en su artículo 5° que:

Víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por grupos armados organizados al margen de la ley. (Ley 975, 2005, artículo 5°)

Pero para el caso colombiano, la calidad de víctimas abarcaría un gran número de sectores de la sociedad que de alguna u otra manera padecieron bajo el terror de aquellos actores del conflicto armados que han atacado dolorosamente a la población civil, entre ellos se cuentan: Campesinos, comunidades de indígenas, periodistas, jueces abogados, miembros de organizaciones no gubernamentales, sindicalistas, afrocolombianos y los miles de niños que aunque son sobrevivientes, nunca podrán borrar las huellas que les dejaron las minas antipersonales o todos los niños, niñas y adolescentes que han quedado huérfanos, no solo de padre como de madre y peor aún los niños que fueron concebidos como consecuencia de las violaciones que sufrieron las mujeres no solo por uno sino por muchos miembros de estos grupos armados.

Hasta ahora no se ha profundizado en el tema de cuales serian las medidas de asistencia a las que tendrían derecho por su condición de víctimas, todas y cada una de estas personas anteriormente mencionadas, es por esto que se establece la reparación integral como una de las más significativas en el contexto de la Ley de Justicia y Paz, en donde dependiendo del acto en que fueron víctimas y de los daños sufridos, estas personas podrán acceder a una o varias de estas medidas de reparación.

Es preciso establecer que estas formas o medidas de reparación pueden ser de carácter individual, colectiva o también material, en esencia lo que se busca es el restablecimiento de las personas al contexto en que se encontraba antes de que ocurriera el hecho que le da la condición de víctima, devolviéndoles sus tierras sus viviendas y adicionalmente debe promover capacitaciones y planes de empleo urbano y rural para que de manera gradual se reincorporen a una sociedad de la cual fueron excluidos.

Uno de los primeros pasos para lograr esto, son los mecanismos que facilita la ley como la asesoría jurídica, que busca servir de asistencia e información legal a las víctimas del conflicto armado en varios aspectos brindando información relacionada con la Ley de Justicia y Paz y el proceso de esclarecimiento judicial, también busca ilustrar a las víctimas sobre los derechos de verdad, justicia reparación y el acompañamiento de las víctimas en los procesos penales hasta su culminación y en la reparación de los daños.

Otra estrategia implementada para la reparación integral, es el acompañamiento y atención Psicosocial, según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la define como “Servicios

institucionales existentes relativos a reducir el daño emocional y físico, mediante programas, acciones o proyectos de carácter universal para todas las víctimas de toda violación de derechos,”.

Esta actividad es ejercida por parte de Psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos y terapeutas, permitiéndole a las víctimas interpretar los hechos ocurridos desde su experiencia emocional y cognitiva y el significado que se da para la reparación y restablecimiento de sus derechos. Con esto se busca evitar y reducir las secuelas emocionales, físicas, sociales y económicos derivados de la violación de DDHH y DHI.

Otro aspecto importante es la búsqueda de una a estabilización económica que favorezca a la población que ha sido víctima proponiendo mecanismos para que estas personas retomen su capacidad productiva, que puedan llegar nuevamente a generar ingresos para vivir dignamente. Se quiere alcanzar la estabilización socioeconómica, la población desplazada cesa su condición de desplazamiento, lo cual alivia la presión por recursos estatales.

Pese a lo anterior, la política actual contiene un enfoque asistencialista y ha descuidado este importante componente. Se debe, por tanto, adoptar programas innovadores y asumir las inversiones necesarias para ajustar el componente de estabilización socioeconómica. Aunque pueden ser inversiones sustanciales en el corto plazo, en el largo plazo es esencial para evitar que un grupo de la población colombiana enfrente una pobreza crónica y sea altamente dependiente de la ayuda estatal.

Cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y metas de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de la Ley de Justicia y Paz.

Al analizar los resultados de una ley que tiene nueve años de implantación se esperaría que fueran sobresalientes en cuanto al cumplimiento y efectividad de la misma, pero este no es el caso de la Ley de Justicia y Paz, en donde según las mismas víctimas no es ley ni de justicia ni paz, dado que al ver el trasfondo de la misma terminaron teniendo mayores beneficios los victimarios que las propias víctimas y lamentablemente los resultados presentados por la Fiscalía General de la Nación así lo dan a entender, según su informe de gestión que se encuentra actualizado solo hasta diciembre de 2012 los resultados no son nada alentadores, solo se puede evidenciar 17 sentencias significativas, de los 32 mil desmovilizados colectivos en la AUC, menos de 1.300 están pagando penas, adicionalmente en un proceso en donde existen 52.892 víctimas relacionadas a hechos confesados y solo el 13% aparece inscritas como reclamantes, pero esa cifra es solo corresponde al 0,8% del total de víctimas reconocidas por la Presidencia de la República y de ellos solo el 2,7% del total son imputadas a los grupos paramilitares, por otra parte del total hechos confesados por los paramilitares solo el 50% han sido remitidos a la justicia y de los 15.000 crímenes identificados no existe ninguna condena hasta la fecha.

También se estima que los 25.757 homicidios reconocidos son solo la cuarta parte de la cifra real, igualmente ocurre con las cifras de desaparecidos donde 3.551 desapariciones forzadas son reconocidas de un mínimo de 40.000 reclamadas ante Justicia y Paz y de cerca de 90.000 que figuran en la Presidencia de la República, solo ha reconocido 96 casos de violencia

sexual de no menos de 10.000 denuncias y se tiene un estimado la tercera parte de los desplazados en Colombia son víctimas directas de los paramilitares.

En cuanto al tema de reparación a las víctimas con bienes incautados o entregados por paramilitares el porcentaje es 0%, en nueve años solo se ha llegado a 11 incidentes de reparación el cual es un prerrequisito para que en el momento de establecer una sentencia, si es del caso, el juez fije la obligación de la reparación a las víctimas, esta cifra solo corresponde al 0.2% de lo que se esperaba atender como reclamación de más de 400. 000 víctimas que en un momento dado se inscribieron haciendo reclamación de los derechos en los procesos judiciales llevados en contra de los paramilitares.

Pero esto no termina ahí, así se hubiera dado la orden de reparar a las víctimas el Fondo de Reparación de Víctimas no posee los bienes necesarios para reparar a todas las víctimas del conflicto armado. Esto se debe a que existen 1289 bienes ofrecidos por paramilitares que se desmovilizaron, más de 600 presentan disposiciones cautelares y sólo 129 han sido afectados con extinción de dominio.

Con estos resultado se podría decir que las víctimas de los grupos al margen de la ley también son han sido también víctimas de los procesos de Justicia y Paz, según lo manifiestan las propias víctimas, más 76.688 víctimas que se han querido hacer parte de los juicios son mal informadas por los organismos del estado, de igual manera no cuentan con acceso a las salas donde están los implicados haciendo versiones libres y como si fuera poco no pueden intervenir para que las preguntas se orienten a establecer la verdad sobre la suerte de sus familiares y peor

aún tienen que escuchar en silencio a los criminales que afirman haber matado, desaparecido o desplazado a colaboradores de la guerrilla y como parte inevitable de una guerra.

El único resultado significativo ha sido la búsqueda, identificación y entrega de cuerpos a los familiares de los desaparecidos, la Unidad de Justicia y Paz de la Fiscalía General de la Nación, ha realizado más de 5.119 diligencias de exhumación que involucran más de 4.000 fosas exhumadas, dando como resultado 2.132 cuerpos identificados hasta febrero de 2013 y de ellos han sido entregados a sus familiares 1.946 cuerpos. Sumado a esto se han registrado 40.000 familiares de desaparecidos que han acudido a la Fiscalía y hasta el momento no han tenido respuesta sobre sus familiares, lo que significa que más del 96% de los familiares que han acudido a justicia y paz no han encontrado respuesta.

Otro panorama desalentador son los resultados de las versiones libres en donde los desmovilizados de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), mantienen un relato que parece libretado, el cual hacen ver como algo heroico y se dan el estatus de antiterroristas o salvadores de la patria. En todos los relatos se evidencia una gran premisa de ocultar las verdaderas causas de su violencia, que nos son más que motivaciones económicas y de poder, pero detrás de todo esto existen personas intocables o innombrables que no se pueden nombrar y que todo el mundo conoce y se mueven en la vida social y política de este país. Con esto se evidencia que no ha existido un verdadero aporte a la verdad pues no se ha garantizado la intervención real de las víctimas a lo largo del proceso y los resultados presentados a ellas son limitados.

Lo más doloroso para las víctimas es que el mismo estado este más favor de los victimarios que de las propias víctimas, esto se evidencia con la extradición efectuada a 16 jefes de las AUC en donde el Gobierno colombiano y los organismos que imparten justicia intervinieron en el favoreciendo la solicitud de los Estados Unidos, donde desconocieron los derechos de las víctimas y de la sociedad a la verdad dando prioridad a entregar a esos comandantes a la justicia de Estados Unidos para ser juzgados por el delito de narcotráfico dejando sin piso los procesos por crímenes atroces perpetrados en Colombia. En estos casos se evidencia la manipulación Para política para silenciar a los postulados a justicia y paz que comenzaban a revelar los nexos de los paramilitares con la elite política colombiana.

Como si fuera poco nunca se tuvo en cuenta en el proceso de desmovilización lo relativo al negocio del narcotráfico que manejaban los paramilitares ni tampoco el desmantelamiento de las rutas y las redes económicas.

Recomendaciones ajustes para la evaluación de atención a víctimas de la ley 975 de Justicia y Paz

En busca que la Ley de Justicia y Paz no quede en el olvido, se proponen algunos aspectos que se deberían tener en cuanto si realmente se desea que la Ley de Justicia y Paz garantice en alguna medida los derechos de las víctimas y la no repetición de los hechos victimizantes, en primer lugar, la Fiscalía General de la Nación debería realizar investigaciones constantes y persistentes y no aisladas de los crímenes atroces cometidos por los desmovilizados de los

grupos paramilitares, con el fin de revelar, de manera significativa la realidad del paramilitarismo.

Por otra todos los fiscales de Justicia y Paz incluidos el Fiscal General y el Vicefiscal deberían buscar mecanismos para que no existan más omisiones en la confesión de hechos atroces, realizando un interrogatorio más analítico y concreto a los desmovilizados sobre las participaciones en estos hechos y así evitar en que segundas audiencias los postulados aleguen que en audiencias anteriores omitieron involuntariamente confesar su participación en estos hechos.

Por último, tanto la Fiscalía General de la Nación en acompañamiento con los respectivos tribunales creados para Justicia y Paz quienes son los encargados de juzgar a los desmovilizados deben velar porque, los derechos de las víctimas se vean garantizados de la mejor manera, esto se lograría si efectivamente se permite la participación activa de las víctimas en las audiencias llevadas contra los desmovilizados, lo anterior sería un aporte significativo a la búsqueda de la verdad, y también sería un instrumento para que en la confesión de estos hechos se demuestre la existencia de bienes de propiedad de los postulados que servir para reparar a sus víctimas.

Conclusiones

Con la promulgación de la Ley de Justicia y Paz que se dio hace nueve años como una alternativa para reparar a las víctimas de un conflicto armado que ha flagelado a Colombia por más de cinco décadas, buscando la verdad, la justicia y la reparación como elementos primordiales para una efectiva restitución integral a las víctimas, se evidenció que la ley no fue tan garantista con las víctimas, pero sí con los victimarios, ya que las condenas que pagan los desmovilizados mínimas con relación a los hechos atroces que cometieron contra la población civil, esto ha impedido que las personas que tienen condición de víctimas tengan una reparación integral y puedan reincorporarse a una sociedad de la que fueron excluidos.

En lo relacionado con los aspectos determinantes del programa de restitución de víctimas de la Ley 975, las medidas de reparación propuestas han jugado un papel significativo, si bien es cierto no se ha podido realizar una restitución integral se han presentado avances representativos en el acompañamiento y atención Psicosocial a las víctimas, todo esto es tendiente a reducir el daño emocional y físico, mediante actividades ejercidas por parte de Psicólogos, trabajadores sociales, sociólogos y terapeutas, que trabajan con la población víctima de la violencia brindándoles una mano amiga y sirviendo de guía para una nueva inclusión social, especialmente a todos los niños que han quedado huérfanos no solo de padre sino también de madre y en el peor de los casos fueron también violentados sexualmente.

En cuanto al cumplimiento de las políticas, programas, proyectos y metas de una reparación Integral a las Víctimas de la Ley de Justicia y Paz, no se presentan resultados

favorables debido a la lentitud jurídica de cada uno de los procesos, es más las cifras son casi nulas en donde para una ley que tiene nueve años de promulgación , cuenta con más de 32.000 desmovilizados y más de 100.000 víctimas, solo cuenta con 17 condenas ejemplarizantes y ninguna reparación integral como resultado de la devolución de los bienes de entregados por los paramilitares, esto se debe a la falta de control por parte del estado para garantizar que en las audiencias se diga totalmente la verdad de los hechos cometidos evitando que se cambie de versión en cada indagatoria, lo que trae como consecuencia retrasos administrativos en cada proceso.

Adicionalmente se ha evidenciado que el estado tiene parte de responsabilidad en la lentitud de los procesos llevados contra los desmovilizados toda vez al darse cuenta que los grandes comandantes estaban haciendo declaraciones imputando a personas representativas de la política y la sociedad, profirió aprobar su extradición a los Estados Unidos para que pagaran penas por narcotráfico dejando de lado los procesos que contra ellos se llevan en Colombia.

Por último se proponen algunos mecanismos para que la justicia pueda presentar resultados que realmente favorezcan a las víctimas de los delitos cometidos por los paramilitares, entre ellos se propone que la Fiscalía General de la Nación, trabaje articuladamente con los tribunales de Justicia y Paz buscando que las los en las audiencias se diga toda la verdad y se pueda ir reparando a las víctimas, también se propone que se permite la participación activa de las víctimas en las audiencias quienes darían un aporte significativo a la búsqueda de la verdad, la justicia y la relación.

Referencias:

Asociación campesina del Catatumbo. (2010). *Acompañamiento jurídico y psicosocial a las víctimas de crímenes de estado y lesa humanidad en Cúcuta, Ocaña y El Tarra*.

Recuperado de <http://prensarural.org/spip/spip.php?article4530>

Blandon. M. (2011) *La Ley de Justicia y Paz en Colombia: La configuración de un subcampo jurídico –político y las luchas simbólicas por la inclusión..*Recuperado de

<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92722562008>

Ciurlizza, J. (2012). El marco jurídico para la paz frente a una atenta Justicia Transicional.

Recuperado de <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2012/05/El-marco-para-la-paz-frente-a-una-aut%C3%A9ntica-justicia-transicional.pdf>.

Defensoría del pueblo. (SF). *Defensoría delegada para los derechos de la población desplazada*.

Recuperado de <http://www.defensoria.gov.co/es/public/defensoriasdelegadas/1449/Para-los-derechos-de-la-poblaci%C3%B3n-desplazada.htm>

Díaz. C. (2009). *Reparar en Colombia: los dilemas en contextos de conflicto, pobreza y exclusión*. Recuperado de

<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/JT-y-JR.pdf>.

Emprender paz. (SF). *Generación de alternativas socioeconómica para familias desplazadas de la zona rural del Valle del Cauca*. Recuperado de

<http://www.emprenderpaz.org/component/content/article/35-presentacion/79-generacion-de-alternativas-para-la-estabilizacion-socioeconomica-de-familias-desplazadas-retornadas-y-en-alta-vulnerabilidad-social-que-habitan-en-la-zona-rural-del-valle-del-cauca.html>

Fiscalía General de la Nación (2012), Estadísticas Unidad Nacional de Fiscalías para la Justicia y

Paz. Recuperado de <http://www.fiscalia.gov.co/jyp/unidad-de-justicia-y-paz/>

Fiscalía General de la Nación (2005), Ley 975 de julio 25 de 2005. Recuperado de www.fiscalia.gov.co/.../Ley-975-del-25-de-julio-de-2005-concordada-co.

Ministerio de Agricultura . (2009). *Derecho a la Tierra y a la estabilización socioeconómica de población desplazada*. Recuperado de <http://www.cjyiracastro.org.co/index.php/actualidad/297-derecho-a-la-tierra-y-a-la-estabilizacion-socioeconomica-de-poblacion-desplazada>

Moro, B. (2011). *Desplazamiento forzado, tierras y territorios Agendas pendientes: la estabilización socioeconómica y la reparación*. Recuperado de http://www.centrodesarrollohumano.org/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=1993

Organización Panamericana de la Salud.(2014). *Conceptos*. Recuperado de <http://www.paho.org/col/index>.

Saffon, R. U. (2006). Justicia Transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades. Recuperado de <http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/Especiales/SRPA/JT-y-JR.pdf>.

Unidad de Víctimas. (2014). *Conozca sus derechos de reparación integral*. Recuperado de <http://www.unidadvictimas.gov.co/index.php/en/conozca-sus-derechos/reparacion-integral>

Universidad de los Andes. (2003) *¿GARROTE O ZANAHORIA? FACTORES ASOCIADOS A LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA*. Recuperado de <http://economia.uniandes.edu.co/publicaciones/d2003-37.pdf>

Verdad Abierta. (SF). *La estabilización económica de la población desplazada*. Recuperado de www.verdadabierta.com/...laestabilizacioneconomicadelapoblaciondespla